

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 (BALNEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el Coronel de caballería D. Carlos O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último,

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas, decretada por el Gobernador de Toledo en 30 de Octubre último.

Mandada girar una visita de inspección, aparece de ella que las sesiones se celebran en casa del Secretario, y que no se hace el anuncio de ellas en los sitios de costumbre; que no existe inventario del Archivo, ni las adiciones anuales; que no se han nombrado las Comisiones que manda el art. 60 de la ley Municipal; que en las convocatorias para sesiones extraordinarias no se mencionan los asuntos de que se habria de tratar; que los caudales, según manifiesta el Depositario, ingresan en poder del Alcalde, pues no existe arca de fondos; que no se forma la rectificación del padrón de vecinos, ni se hacen ni exponen al público las listas de Compromisarios para la elección de Senadores; que siendo seis los Concejales del Ayuntamiento, se expresa en varias actas que asiste la mayoría, sin anotar los nombres al margen, y apareciendo como firmantes dos y el Alcalde; que los libros de actas están formados con pliegos de papel común, reintegrados no todos con timbres, el del 88 con los correspondientes á 1889, y el del 87 carece de ellos; que al folio 20 vuelto del año 1886-87, empieza una sesión extraordinaria, y á la vuelta, en vez de concluir, sigue la licencia que una ma-

dre concedía á su hijo para ser sustituto en el Ejército; que la certificación de aprobación del presupuesto de 1887-88 que se remitió al Gobierno de provincia, al enviarle el mismo, es distinta de la que obra en él; que no se publican los extractos de las sesiones, ni hay libro de actas de la Junta municipal, ni se hace la distribución mensual de fondos; que no hay Regidor Interventor, y los documentos de entrada y salida los firma el Síndico; que no se publican los extractos trimestrales de recaudación é inversión, ni se hace el nombramiento de Junta municipal que el Alcalde constituye con los vecinos que estima conveniente; que no se ha cumplido el Real decreto de 30 de Agosto último nombrando Junta para el amojonamiento del término; que se han desobedecido las órdenes del Gobernador, en que bajo pena de multa mandaba se devolviesen á D. Vicente de la Casa dos bueyes que le fueron vendidos en pública subasta, y sobre lo que el interesado sigue actualmente pleito con el Ayuntamiento; que las atenciones de instrucción pública están abandonadas; que no se han rendido cuentas desde 1886; que se adeuda á la Hacienda por consumos, sal y cereales desde 1886, 5.286 pesetas y por cédulas personales 697; que estas cantidades, y la que según la Intervención de Hacienda ha ingresado el Ayuntamiento por el recargo municipal, ó sean 2.392 pesetas, y los saldos á favor del pueblo en dichos presupuestos, representan el total de 13.285 pesetas 75 céntimos que se han distraído; que no se ha formado el presupuesto extraordinario mandado por el Gobernador, y que se han pagado cantidades no consignadas en el ordinario.

Un Regidor declara que la casa Ayuntamiento no está ruinosa, como lo prueba hallarse en ella la escuela; pero que las sesiones se celebran en casa del Secretario; que no se satisfacen al Boticario las recetas de los pobres; y presenta dos recibos de ingreso de fondos firmados por aquél. Análogas manifestaciones hacen tres mayores contribuyentes.

El Alcalde recurre enalzada negando los hechos, aunque sin aducir prueba alguna; confiesa que no hay arca de caudales, aunque dice que estos los recibe el Depositario; que la casa Ayuntamiento está ruinosa; que los bueyes que se vendieron á un particular por débitos de consumos lo fueron por orden del Gobernador en 1886, y que no existe distracción de fondos, pues sólo han ingresado en los dos años últimos 8.200 pesetas.

El Gobernador, reputando como actos de negligencia grave los que demuestra el expediente y que algunos pudieran constituir responsabilidades de otra especie, suspendió á todo el Ayuntamiento de Cazalegas.

Como se ve, la conducta observada por dicha Corporación según las actas levantadas con asistencia del Alcalde, del Depositario y otros Concejales, demuestra no sólo un abandono completo de todos los deberes que la ley Municipal consigna, sino resistencia á las órdenes de la Superioridad, y hechos en cuanto á la inversión de fondos se refiere, que pueden ser materia constitutiva de delito, con otros como la no celebración de las sesiones en la Casa Consistorial, donde se halla constituida la escuela, que hubieran podido motivar la nulidad de los acuerdos.

Como nada de ello se desvirtúa por el Alcalde, es justa, con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, la corrección impuesta, y en su consecuencia;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Toledo, suspendiendo al Ayuntamiento de Cazalegas; que deben pasarse los an-

tecedentes á los Tribunales de justicia para los efectos que procedan, y encargar al Gobernador que tome las medidas oportunas para regularizar la Administración municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro por D. Donato Gómez Trevijano, concesionario del ferrocarril económico de Castejón al límite de la provincia de Navarra, junto al establecimiento balneario de Fitero el Nuevo, y D. Gregorio Garjón y Bárcena, en solicitud de que se autorice la transferencia que de dicha concesión tienen hecha en escritura pública otorgada en Madrid á 30 de Abril de 1889 ante el Notario D. Francisco Tovar y Vitón:

Resultando que, á tenor de lo prevenido en el artículo 21 de la vigente ley de Ferrocarriles, todo concesionario puede transferir sus derechos y obligaciones, previa autorización del Ministro de Fomento, á quien estime oportuno, siempre que el adquirente se subroga en unos y otras:

Resultando que D. Gregorio Garjón y Bárcena tiene personalidad jurídica para contratar mientras no se pruebe que está incapacitado por las leyes:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el Código de Comercio vigente:

Considerando que el Sr. Trevijano, al transferir la concesión del ferrocarril de Castejón al límite de la provincia de Navarra, y el Sr. Garjón al subrogarse en aquellos derechos y obligaciones que directamente dimanar de la concesión, ejercitan un derecho garantido por las leyes:

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración pública deniegue la autorización pretendida por los solicitantes, puesto que llevan á cabo un acto legítimo y voluntario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar la transferencia del ferrocarril de Castejón al límite de la provincia de Navarra, hecha en escritura pública por Don Donato Gómez Trevijano á D. Gregorio Garjón y Bárcena, quien declara quedar subrogado en todos los derechos y obligaciones de la primitiva concesión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Septiembre de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

Table with columns: ADUANAS, IMPORTACION, EXPORTACION, DERECHOS DE NAVIGACION, DERECHOS de carga, DESCARGA, EMPARQUE y desembarque de pasajeros, DEPÓSITO MERCANTIL, MULTAS Y COMISOS, RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación, TOTAL, OBSERVACIONES.

Madrid 15 de Noviembre de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, P. A., Norberto González.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 27 de Noviembre de 1889. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Agosto de 18-9, sobre liquidación del impuesto de derechos reales, del contrato de suministro de cuñas de pedernal para las vías públicas.

En 30 de Noviembre de 1889. D. Vicente Oliva Martín, en nombre de su esposa Doña Fidela Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre variación del trazado del ferrocarril de Malpartida de Plasencia á Astorga.

En 28 de Noviembre de 1889. D. Angel Barrera y consortes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Agosto de 1889, sobre retención de los libramientos de subvención por el importe de terrenos expropiados por la antigua Compañía de los Ferrocarriles del Noroeste.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura.

En conformidad á lo dispuesto en Real orden de 31 de Agosto último, publicada en la GACETA del 1.º de Septiembre, los opositores á plazas de aspirantes á la Judicatura cuyos expedientes se hallan todavía incompletos por falta de presentación de alguno de los documentos que el reglamento exige, perderán su derecho á tomar parte en las oposiciones si no los presentan antes de las tres de la tarde del día 9 de este mes en que darán principio los ejercicios.

Lo que por acuerdo de la Junta se les hace saber para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Secretario, José María Antequera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Desde el día 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización, en virtud del sorteo celebrado el día 2 del corriente.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito quince días antes de su vencimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.066.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1889, emita inscripciones nominales con unenta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts.

Table with columns: NUMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts.

Madrid 19 de Noviembre de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.067.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts.

Table with columns: NUMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pesetas. Cts.

Madrid 19 de Noviembre de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Enero próximo venidero...

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por instrucción, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta a continuación...

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Cádiz 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Julián de Morés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación...

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Enero próximo venidero...

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por instrucción, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento...

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

pliegos de condiciones facultativas y económicas a que ha de sujetarse este servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta a continuación...

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Cádiz 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Julián de Morés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación...

Gobierno de la provincia de Segovia.

Negociado de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia se ha servido señalar el día 3 de Febrero del año próximo...

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno...

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel del 11.º y en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al modelo que igualmente se inserta a continuación.

Las cantidades que han de consignarse previamente para tomar parte en las indicadas subastas, serán del 1 por 100 del presupuesto de cada una de las mismas.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción...

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Relación que se citta.

Carreteras de Segovia a Villacastín; tipo de subasta, 5,385 pesetas 45 céntimos.

De Sepúlveda a Cuéllar; tipo de subasta, 7,460 pesetas 28 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia, fecha 3 de Diciembre de 1889, publicado en el Boletín oficial ó GACETA DE MADRID...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que comprenda más de una carretera de las indicadas y que no se expresen definitivamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras.)

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 7 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de tercer orden de Belchite á El Burgo...

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª y arregladas en su todo al modelo que a continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 3 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Belchite á El Burgo...

(Fecha y firma del proponente.) 874—S

PASIVO
Capital... 500.000
Depósitos en efectivo... 7.179'05
Accionistas... 91.400
Acreeedores refaccionarios... 143.491
Suscriptores á obligaciones... 78.000
Efectos á pagar... 190
820.260'05

Aprobado en junta general de accionistas celebrada hoy. Burgos 3 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco Aparicio Mendoza.—El Contador, Pascual Moliner. X—775

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS
Cambio al contado
Día 4. Día 5.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 74'65 74'50-45-35-30-40
pequeños... 75'35 75'75-74'50-75'85-25
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas... 75'25 75'50-40-10
Idem id. al 4 por 100 exterior... 76'10 75'75-90-85-60-85
pequeños... 76'30 75'95-80-76'30-15-10
Idem amortizable al 4 por 100... 89'15 88'60
no publicado... 89'00
pequeños... 89'00
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886... 105'75 88'80-85-95-55
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100... 104'25
Idem id.—Idem al 4 por 100... 97'50
Acciones del Banco de España... 410'50 410'50-25-50
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales)... 106'00 105'50-106'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tal.ª de la R.ª, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE DICIEMBRE DE 1889
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... á 72'45
Idem id. interior... á »
Idem amortizable al 2 por 100... á »
3 por 100 exterior... á »
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior á »
Obligaciones de Cuba... á 508'00
3 por 100... á 87'60
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)... á 97 3/8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'90-26'26 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'27-26'25 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 26'10 id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 26'00 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'20. Idem, á ocho días vista, id. id., 4'10-05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 9'4
Idem mínima... 2'1
Diferencia... 11'5
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra... 15'3
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 41'7
Diferencia... 26'4
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable... 16'4
Idem mínima, id... 3'4
Diferencia... 19'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)... 254
Oscilación barométrica, id. (milímetros)... 2'5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche... 3'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Diciembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS.—Día 4

Bilbao... 765'6 8'0 O... Calma. Despejado. Tranq.ª
Oporto... 765'2 8'4 E... Viento. Idem. Idem.
Granada... 762'3 9'4 E... Calma. Idem. Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería, Málaga y Palma. Faltan datos de Granada, Jaén, Orense y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Vино, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS
Número.
Vacas... 232
Carneros... 229
Terneras... 41
Cerdos... 65
Ovejas... 96
TOTAL... 663
Su peso en kilogramos... 57.307

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'07 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'59 á 1'61 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN
Pesetas. Cents
Toledo... 2.566'75
Segovia... 2.070'52
Norte... 7.773'66
Bilbao... 1.759'31
Aragón... 1.766'25
Valencia... 2.709'36
Mediodía... 21.659'47
Ciudad Real... 3.827'45
Imperial... 1.224'25
Arganda... 1.080'76
Correos... 492'06
Matadero de vacas... 13.468'60
Idem de cerdos... 2.422'25
TOTAL... 62.820'69
Recaudado en igual fecha del año anterior... 74.089'26
Diferencia en menos... 11.268'57

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

PESETAS
Primera clase... 30
Segunda ídem... 15
Tercera ídem... 12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península... 8 pesetas.
Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Bari, Arzobispo de Mira. Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción Jerónima.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—Turno 3.º par.—(Día de moda).—Jorge el Armador.—Mi misma cara.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho.—Turno 2.º—Serie 3.ª—Los dominós blancos.—Mi misma cara.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—El fuego de San Telmo.—La guía ilustrada.—La noche de la boda.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—Casa de baños (estreno).—El año pasado por agua.—Panorama nacional.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Jolé, Sevilla.—El estilo es el hombre.—El lucero del alba.—Providencias judiciales.
TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Guerra alegre.—Ki-ki-ri-ki.
Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.